



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** Trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal. Modalidad B, con número de bitácora:07/MC-0026/03/22.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Partes correspondientes Nombre y Domicilio particular del promovente, domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, Teléfono y correo electrónico de particulares. Páginas que la conforman: Página 1.
- IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (fracciones), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamentos en los artículos 113 Fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular del área:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz, Jefa de la Unidad Jurídica.
- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:** Acta ACTA_09_2022_SIPOT_1T_2022_ART69, en la sesión celebrada el 18 de abril de 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_09_2022_SIPOT_1T_2022_ART69.pdf



RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0737/2022
EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-3/2022

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintidós. **Visto** para resolver para resolver la solicitud del trámite CONAMER: SEMARNAT-09-001-B "Trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal. Modalidad B", promovido por **Grupo Sonar del Sureste S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**El Promovente**", a través del [REDACTED]

[REDACTED], respecto al Proyecto denominado "**Fraccionamiento Los Girasoles**", con pretendida ubicación en el municipio de Tonalá, Chiapas; en su sucesivo "**El Proyecto**", mismo que quedó registrado con la clave de proyecto **07CH2022UD005** y Bitácora **07/MC-0026/03/22**, con domicilios para oír y/o recibir toda clase de notificaciones los ubicados en: [REDACTED]

[REDACTED] se emite la presente Resolución en los términos siguientes:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el dos de marzo del dos mil veintidós, ingresó en esta Delegación Federal, el Trámite unificado de cambio de uso del suelo forestal. Modalidad B de "**El Proyecto**", registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con bitácora: 07/MC-0026/03/22 y clave de Proyecto 07CH2022UD005.

SEGUNDO.- El tres de marzo del dos mil veintidós, la SEMARNAT publicó a través de la Separata DGIRA/10/2022 de su Gaceta Ecológica No. 10 y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Impacto Ambiental (PEIA) durante el período comprendido del veinticuatro de febrero al dos de marzo del dos mil veintidós, dentro de los cuales se incluyó la solicitud antes referida.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós y recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, presentó la publicación del extracto de "**El Proyecto**" en comentario, en el periódico de amplia circulación "Cuarto Poder", sección metrópoli, página 15, de fecha tres de marzo del dos mil veintidós, para el procedimiento de Consulta Pública.





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0737/2022

EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-3/2022

CUARTO.- Mediante escrito de fecha diez de marzo del dos mil veintidós y recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, **"El Promovente"** presentó el desistimiento y solicita la devolución del pago de derechos de **"El Proyecto"**.

Por lo que se dicta la presente Resolución, en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la suscrita **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Delegación Federal en Chiapas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 14 párrafo primero, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 2, 3 fracción XV, 15, 15-A, 16 fracciones VII, IX y X, 17-A, 35, 36, 49, 55, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); artículos 4, 5, fracciones II y X, 15 fracciones II, IV, XI y XII, 28 primer párrafo y fracciones VII, IX y X, 30, primer y segundo párrafo, 34 párrafo primero y fracción I, 35, 35 BIS y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracción XII, XIII, XIV y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 primer párrafo, incisos O) fracción I, Q) y R) fracción I, 9 primer párrafo; 9 fracción II, 11 último párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 26, 27, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46, 47, 48, 49, 50, 55, 56, 57, 58, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 19 fracción XXV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c), XIX, XXXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Última reforma publicada en el DOF el 31 de octubre de 2014 y 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- "El Promovente" mediante escrito de fecha diez de marzo del dos mil veintidós y recibido en esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, presentó





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0737/2022
EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-3/2022

el desistimiento del proceso de evaluación de **"El Proyecto"** y solicita la devolución del pago de derechos.

Por otra parte, atento a lo solicitado, y tratándose de actos administrativos que se sustancian a petición de parte, de conformidad con lo señalado en el Resultando Primero de la presente resolución y lo establecido en los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que a la letra dice:

"Artículo 57.- Pone fin al procedimiento administrativo:

- I.;
- II. El desistimiento;
- III."

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado".

De modo que, al no existir antecedentes, que lleven a esta autoridad a considerar que puedan existir daños a derechos de terceros y que exista una afectación al interés público, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este Proyecto, esta Delegación Federal:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que **es procedente** la solicitud de **desistimiento** presentada por **"El Promovente"**, en virtud de lo analizado en el Considerando Segundo de la presente Resolución y lo dispuesto en el artículo 50 fracción I del REIA y los artículos 11 fracción V, 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria a los asuntos de carácter federal, por lo que se declara concluido el procedimiento administrativo que nos ocupa para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Que **es procedente** la petición de la devolución del pago de derechos de **"El Proyecto"**, registrado con la clave de proyecto **07CH2022UD005** y Número de Bitácora **07/MC-0026/03/22**.





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DIRA/0737/2022
EXPEDIENTE: 127.24S.711.1-3/2022

TERCERO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- Notifíquese al “El Promovente” y/o a su autorizados para oír y/o recibir notificaciones, en los domicilios señalados en el proemio de la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la LFPA.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Así lo Resolvió y Firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO / RTR / CAS

